



RESOLUCIÓN No. 170-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 1A 10 60 URBANIZACION PANZENÚ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7020 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 MAYO. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.960.582**, titular del dominio, ha solicitado **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 1A 10 60** Urbanización Panzenú de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-0799-0008-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-21768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Los planos presentados por el solicitante fueron aprobados mediante la Resolución No. **009-2022** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por el Curador William Enrique Taboada Diaz, del 17 de enero de 2022.

TERCERO: De conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes el proyecto quedó en legal y debida forma el día 06 de abril de 2022 y el solicitante anexo a la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. **140-21768** del 01 de abril de 2022 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del recibo oficial de pago del impuesto predial unificado No. **20220006959** de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 01 de febrero de 2022.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No. **3.522** del 07 de diciembre de 2012 de la Notaria Segunda de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **A23202005-10952383**, del Arquitecto **HERNAN DAVID TORRENTE SARRUF**.
- Copia de la Resolución No. **009-2022** por medio de la cual se concede Reconocimiento de edificación bifamiliar en un (1) piso, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por el Curador William Enrique Taboada Diaz, del 17 de enero de 2022.
- Original del acta de radicación en legal y debida forma, de fecha 06 de abril de 2022.
- Un (1) ejemplar original y una (1) copia de los planos impresos de la aprobación de planos de propiedad horizontal, firmados por el Arquitecto **HERNAN DAVID TORRENTE SARRUF**, con Matrícula Profesional No. **A23202005-10952383**, quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- **CUARTO:** Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y arquitectónica, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente.





RESOLUCIÓN No. 170-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 1A 10 60 URBANIZACION PANZENÚ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7020 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 MAYO. 2022

QUINTO: Los firmantes titulares y profesional responsable de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios, planos y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el predio descrito en el predio con nomenclatura urbana **C 1A 10 60** Urbanización Panzenú de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-03-0799-0008-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-21768** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.960.582**, titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley 388 de 1997, Ley 675 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **HERNAN DAVID TORRENTE SARRUF**, con Matrícula Profesional No. **A23202005-10952383**, como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, para autorizar **APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en terrenos de propiedad de **BEATRIZ DEL CARMEN PADILLA SALAS**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS						
APROBACIÓN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL						
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS m2		ÁREA TOTAL PRIVADA CONSTRUIDA m2	ÁREAS COMUNES m2		
	CONSTRUIDA	LIBRE		CONSTRUIDA	LIBRE	
<u>Primer Piso</u>						
APTO 101	40,35	6,50	40,35	1,50	0,00	
APTO 102	44,56	5,09	44,56			
Subtotal	84,91	11,59	84,91	1,50	0,00	
TOTAL CONSTRUIDO					86,41	
AREA DE LOTE					98,00	



Q.



RESOLUCIÓN No. 170-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 1A 10 60 URBANIZACION PANZENÚ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-22-7020 DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022.

FECHA DE EXPEDICIÓN 25/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 04 MAYO. 2022

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticinco (25) día del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería